



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA



Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



"AÑO DEL CENTENARIO MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 069 -2011-C/MDP

Paramonga, 27 de Diciembre del 2011

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 007-2011-C/MDP, de fecha 26 Diciembre del 2011; y teniendo como tema de agenda la necesidad de aprobar la Inscripción de los Bienes Públicos de la Municipalidad de Paramonga, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, consiguientemente gozan de autonomía administrativa, económica y política en asunto de su competencia.

Que, conforme lo determina el Art. I del Título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el artículo IV, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, estando a los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas a la Alcaldía conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la votación unánime del Pleno del Concejo se aprobó el siguiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Inscripción de los Bienes Públicos de la Municipalidad de Paramonga.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, la Secretaria General y las demás áreas administrativas el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ROBERTO MANUEL DÍAZ DE LA CRUZ
ALCALDE

